



La Serena

LA SERENA, 04 SEP. 2024

DECRETO N° 2385 /

VISTOS:

El Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de la Junta de Vecinos 17 de Septiembre; el informe de fecha 1 de agosto de 2024, de la Sección de Catastro de Inmuebles y Comodatos; la solicitud de permiso precario de fecha 25 de julio de 2024, de la Junta de Vecinos 17 de Septiembre, acompañando copia del plano de la División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado, del Ministerio de Bienes Nacionales, plano N° 04101-2217-C.U., de fecha junio de 2009, de calle Tegalda, en el sector oriente del parque Gabriel Coll Dalmau; la resolución exenta N° 33, de fecha 29 de abril, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la modificación de contrato de aportes no reembolsables de iniciativa del Fondo de Protección Ambiental 2021: Concurso Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias, Folio 39160, suscrito con fecha 29 de abril, ambos de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Junta de Vecinos 17 de Septiembre; la resolución exenta N° 039, de fecha 5 de agosto, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el contrato de aportes no reembolsables, suscrito con fecha 5 de agosto, ambos de 2021, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Junta de Vecinos 17 de Septiembre, para el financiamiento de la Iniciativa Folio N° 39160, denominada "Biodiversidad Urbana - Recuperación de Zonas Degradadas como Áreas Ecológicas para la Comunidad: Población 17 de Septiembre, La Antena, La Serena"; la resolución N° 451, de fecha 16 de septiembre de 1991, del Ministerio de Bienes Nacionales; la resolución N° 847, de fecha 14 de diciembre de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 039, de fecha 5 de agosto, del Ministerio del Medio Ambiente, fue aprobado el contrato de aportes no reembolsables, suscrito con fecha 5 de agosto, ambos de 2021, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, y la Junta de Vecinos 17 de Septiembre, representada por su entonces presidenta. Que, lo anterior, con el objetivo de financiar la Iniciativa Folio N° 39160, denominada "Biodiversidad Urbana - Recuperación de Zonas Degradadas como Áreas Ecológicas para la Comunidad: Población 17 de Septiembre, La Antena, La Serena", con recursos provenientes del Fondo de Protección Ambiental 2021: Concurso Iniciativas Áreas Verdes Comunitarias, Folio 39160, del Ministerio del Medio Ambiente. Que, luego, a través de resolución exenta N° 33, de fecha 29 de abril, del Ministerio del Medio Ambiente, fue aprobada la modificación del referido contrato, suscrita con fecha 29 de abril, ambos de 2022, entre las mismas partes.

2.- Que, con fecha 25 de julio de 2024, la presidenta de la Junta de Vecinos 17 de Septiembre, señora Alicia Tapia Sanhueza, solicitó a esta autoridad un permiso precario de ocupación sobre el área verde correspondiente al sitio aledaño a la calle Nuevo Acceso, ubicada en la parte trasera (este) del parque Gabriel Coll Dalmau, en La Serena. Que, ello es requerido atendidas las dificultades de contar con un lugar idóneo para la ejecución del proyecto denominado "Biodiversidad Urbana - Recuperación de Zonas Degradadas como Áreas Ecológicas para la Comunidad: Población 17 de Septiembre, La Antena, La Serena", iniciativa financiada por el Fondo de Protección Ambiental (F.P.A.),

del Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

3.- Que, esta autoridad, con el objeto de recuperar y mejorar la referida área verde del emblemático parque Gabriel Coll Dalmau, estima conveniente acceder a la petición de la Junta de Vecinos 17 de Septiembre, autorizando lo requerido.

4.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

5.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5°, letra c), 36, y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

6.- Que, por medio de decreto N° 847, de fecha 14 de diciembre de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales, se afectó al uso público parte de los terrenos fiscales que conforman el parque Garbiel Coll Dalmau, entre ellos el Lote 1, donde se ubica el área solicitada en permiso precario por la organización interesada.

D E C R E T O:

1. **OTORGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DESTINADO A ÁREA VERDE, ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, a la JUNTA DE VECINOS 17 DE SEPTIEMBRE,** rol único tributario N° 75.588.900-8, inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación con el N° 245845, de fecha 16 de septiembre de 1996, representada por su presidenta doña **ALICIA MAGALY TAPIA SANHUEZA**, rol único nacional con domicilio en Población 17 de Septiembre, sector La Antena, comuna de La Serena, sobre una parte de la ladera del deslinde este del parque Gabriel Coll Dalmau, específicamente la zona contigua a calle Tegalda, entre los pasajes Calle-Calle, Bío-Bío y calle Nuevo Acceso, en el sector La Antena.
2. El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto de que la **JUNTA DE VECINOS 17 DE SEPTIEMBRE** ejecute el proyecto denominado "Biodiversidad Urbana - Recuperación de Zonas Degradadas como Áreas Ecológicas para la Comunidad: Población 17 de Septiembre, La Antena, La Serena", durante el plazo de 2 años, contados desde la fecha del presente decreto, obligándose a mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período.
3. El área verde donde se ejecutará el proyecto tiene una forma irregular de rectángulo, en una superficie aproximada de 600 metros cuadrados.
4. El proyecto a desarrollar sobre dicha área verde considera: instalar una estación de barras para la práctica de calistenia; juegos infantiles; trazar senderos; delimitar zonas de descanso y de observación de aves (que contiene un bebedero). Asimismo, comprende plantar especies de tipo arbórea, arbustiva, cactácea y herbácea, en su mayoría de origen nativo y bajo consumo hídrico, que atraen insectos polinizadores y éstos, a su vez, atraen aves insectívoras y granívoras. Entre las especies a plantar se encuentran el Pimiento, Algarrobo, Chañar, Belloto, Litre, Maitén, Espino, Quillay, Molle, Lucumillo, Guayacán, Alcaparra, Atutema, entre otros.
5. Serán prohibiciones de la **JUNTA DE VECINOS 17 DE SEPTIEMBRE** las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al terreno entregado un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) la venta o consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien

entregado; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.

6. La **JUNTA DE VECINOS 17 DE SEPTIEMBRE** deberá mantener el área entregada en permiso precario en excelente estado de conservación, siendo responsable de su mantención, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias. Asimismo, se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al sector objeto del permiso o a terceros, sea que los cause personalmente o los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar en el contexto del objeto autorizado.
7. Además, se obliga a facilitar gratuitamente el sector a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad de La Serena lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para determinadas actividades. El cumplimiento de esta obligación será coordinado a través del Departamento de Servicios Generales.
8. Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, no pudiendo venderlo, cederlo, arrendarlo o transferirlo bajo ningún respecto. Será solidariamente responsable ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso impone.
9. El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
10. El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, a las ordenanzas locales y al Reglamento de Uso del Parque Gabriel Coll Dalmáu, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1862, de 2019, y especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el municipio, a través del Departamento de Servicios Generales.
11. El permisionario deberá procurar la debida mantención y limpieza del terreno, debiendo restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación y en forma inmediata, una vez que se ponga término al permiso. Todas las mejoras que se ejecuten sobre el bien nacional de uso público pasarán a ser de propiedad del municipio al término del presente permiso, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deberán mantener las instalaciones debidamente aseadas, retirando la basura de forma periódica.
12. El permisionario, en su calidad de organización sin fines de lucro, queda exento del pago de derechos municipales de ocupación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
13. Sin perjuicio de lo establecido en el numerado 9, el permiso otorgado quedará sin efecto, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en cualquier resolución alcaldicia que lo complementa, en especial, el presente acto administrativo será revocado, en el evento que el permisionario pierda su vigencia, cualquiera sea el motivo.
14. La supervisión del presente permiso será efectuada por el Departamento de Servicios Generales.
15. **NOTIFÍQUESE** a doña **ALICIA MAGALY TAPIA SANHUEZA** por carta certificada o personalmente si se apersonare a oficinas municipales a recibir este decreto, por la Dirección Asesoría Jurídica.

16. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



★ HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Permissionaria
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Delegación La Antena
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLW/VRS/CAMT